De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm a}$

Este premio especial al décimo, de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

7864

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 205 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banco Mapfre, Sociedad Anónima».

Visto el escrito remitido por el Banco Mapfre en el que comunica su integración en Caja Madrid, como consecuencia de la alianza entre el Grupo Caja Madrid y Sistema Mapfre, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 205 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco Mapfre, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

7865

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de autorización número 360, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Sabadell Multibanca, Sociedad Anónima», respecto a la nueva denominación «Sabadell Banca Privada, Sociedad Anónima».

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Bancos del cambio de denominación social de la entidad «Sabadell Multibanca, Sociedad Anónima» que ha pasado a denominarse «Sabadell Banca Privada, Sociedad Anónima», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 360, para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Sabadell Multibanca, Sociedad Anónima» respecto a la nueva denominación de «Sabadell Banca Privada, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

7866

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4581/01 a 4594/01.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4581 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4581/01 al forjado de placas pretensadas «Farlap—23» fabricado por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 4582 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4582/01 a las placas pretensadas «Farlap—23» fabricadas por «Extremadura 2000 de Estructuras, Sociedad Anónima», con domicilio en El Batán (Cáceres).

Resolución número 4583 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4583/01 al forjado de viguetas armadas «25+4, 5, 6 y 7» fabricado por «Prefabricados Fuerteventura, Sociedad Anónima», con domicilio en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Resolución número 4584 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4584/01 al forjado de viguetas

armadas «25+4, 5, 6 y 7» fabricado por «Lanzabloques Tinajo», con domicilio en Tinajo (Lanzarote).

Resolución número 4585 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4585/01 al forjado de viguetas pretensadas «T—10» fabricado por «Prefabricados Rodiñas, Sociedad Limitada», con domicilio en Calo-Telo (A Coruña).

Resolución número 4586 de 12 de marzo por la que se concede la autorización de uso número 4586/01 a las viguetas armadas fabricadas por «Moncova de Zamora, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora.